RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Nº DAI-REL-11/2026

OBJETIVOS

Los objetivos de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros son los siguientes:

a) Emitir un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Registros, de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobada con la Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005; Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RESCI), aprobada mediante, Resolución Rectoral 439/06 de 9 de noviembre de 2006; Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público (MCCSP), fue actualizado mediante la Resolución Administrativa Nº 127 del 08 de septiembre de 2023. Posteriormente, se aprobó la segunda versión del MCCSP, a través de la Resolución Administrativa N° 214 de 18 de octubre de 2024; y demás normativa específica emitida por la Universidad Mayor de San Simón.

b) Emitir un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros, de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobada con la Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.

OBJETO EVALUADO

Constituye objeto del presente Relevamiento de Información Específica la información y documentación relacionada con la recomendación 7.9 inciso c) del Informe de Auditoría N° AI-01/26, referida al registro de docentes en planillas de haberes sin contar con la documentación formal que respalde la designación docente y la aprobación de la correspondiente carga horaria de las Carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias y Tecnología durante el segundo semestre de la gestión 2025.

Asimismo, considerando la naturaleza de la observación y con la finalidad de establecer si las situaciones identificadas fueron regularizadas y si se implementaron medidas de control destinadas a evitar su recurrencia, se amplió el análisis al primer y segundo semestre de la gestión 2026.

Para el efecto, se consideró, entre otra documentación, la siguiente:

- Nota de la Facultad de Ciencias y Tecnología, CITE DIR.ACAD. FCyT-405/2026, de 21 de agosto de 2026.
- Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 190/2026, de 3 de julio de 2026.

- Cronograma de actividades previas al semestre 2-2026 de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

- Notas de la Dirección Académica de la FCyT, CITES DIR ACAD-287/26 y DIR ACAD-288/26, de 30 de junio de 2026.

- Diez (10) nombramientos de docentes a dedicación parcial de la Facultad de Ciencias y Tecnología correspondientes al segundo semestre de la gestión 2025.

- Resoluciones del Honorable Consejo Facultativo Nros. 200E/2025 y 200C/2025, ambas de 11 de julio de 2025.

- Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 044/2026 del 20 de febrero de 2026.
- Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 096/2026 del 13 de marzo de 2026.
- Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 221/2026 del 31 de julio de 2026.

- Nota de la Dirección de Planificación Académica CITE DPA-1495/2026, de 26 de agosto de 2026.

- Nota del Departamento de Personal Académico CITE PA-IC 106, de 24 de agosto de 2026.

- Partes de asistencia mensual del Departamento de Eléctrica correspondientes a julio-octubre de 2025 y enero-junio de 2026.

- Nota de la Dirección de Planificación Académica CITE DCA 644/2025, de 4 de junio de 2025.

- Circular DCA N° 2/2025, de 18 de febrero de 2025.

- Circular DPA N° 3/2025, de 14 de febrero de 2025.

- Circular DPA N° 12/2025, de 26 de agosto de 2025.

- Circular DCA N° 1/2026, de 9 de marzo de 2026.

- Informe de Relevamiento de Información N° DAI-REL-14/2025.

- Nota Administrativa N° DAI-ADM-03/26 del 20 de julio de 2026, con Posibles Indicios de Responsabilidad Administrativa.

- Nota de Rectorado con CITE: Rect. 830/26 de 02 de septiembre 2026, según la Nota Administrativa.

La documentación precedente fue considerada para establecer la situación documental y administrativa de las designaciones docentes y la carga horaria, así como las acciones posteriores implementadas por las unidades involucradas.

CONCLUSIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

Como resultado del Relevamiento de Información Específica relacionado con la recomendación 7.9 inciso c) del Informe de Auditoría N° AI-01/26, se concluye que la observación referida al registro de docentes en planillas de haberes sin contar oportunamente con la documentación formal de designación y carga horaria corresponde a una deficiencia de control interno y gestión documental que afectó la oportunidad, integridad y trazabilidad del proceso administrativo-académico.

La evidencia examinada demuestra que los hechos vinculados con la problemática precedente de la Carrera de Ingeniería Eléctrica fueron previamente comprobados y recibieron el tratamiento administrativo correspondiente a través de las actuaciones desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna. En consecuencia, dichos antecedentes no constituyen hechos pendientes que requieran una nueva atribución por el mismo fundamento.

Asimismo, se verificaron acciones posteriores de regularización de las designaciones docentes y de aprobación de la carga horaria, así como la implantación de medidas de control durante la gestión 2026, entre ellas el cronograma de actividades previas aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 190/2026 y su comunicación a las unidades académicas. Estas actuaciones evidencian una respuesta correctiva orientada a mejorar la planificación, la oportunidad de los trámites y la prevención de recurrencia.

La regularización posterior no elimina la existencia del incumplimiento original ni constituye, por sí sola, fundamento de inexistencia de responsabilidad. Sin embargo, valorada conjuntamente con el tratamiento administrativo previo y con la evidencia correspondiente a las actuaciones posteriores, no se identificaron hechos nuevos y diferenciados que permitan establecer de manera suficiente una nueva conducta individual atribuible, un efecto cierto y un nexo causal directo. Tampoco se evidenció daño económico cierto, cuantificado y directamente atribuible a una nueva conducta examinada.

Por tanto, con base en la evidencia obtenida y dentro del alcance del presente relevamiento, no se obtuvieron elementos suficientes que justifiquen programar una Auditoría de Cumplimiento ni iniciar otra actuación orientada a determinar nuevos indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil o penal por los hechos evaluados. Los aspectos que permanecen pendientes corresponden al ámbito del control interno y requieren mantener y fortalecer los mecanismos de seguimiento, conciliación, documentación y supervisión implementados, especialmente en la Carrera de Ingeniería Eléctrica.

La conclusión precedente no desconoce la existencia de la deficiencia originalmente observada ni el incumplimiento que dio lugar al tratamiento administrativo correspondiente; delimita el pronunciamiento a la inexistencia de elementos nuevos suficientes para promover otra actuación de responsabilidad por los hechos posteriores examinados.

Cochabamba 21 de septiembre de 2026